



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Quiroga, María Soledad (L.47655) - Licencia por maternidad

VISTO: El expediente electrónico EX-2020-00043032-UNC-ME#FD mediante el cual la agente **MARÍA SOLEDAD QUIROGA**, Legajo 47655, solicita se le conceda licencia por maternidad -segundo período- desde el día 15 de marzo de 2020 al 11 de agosto de 2020 inclusive, por el término de 150 (ciento cincuenta) días.

Y CONSIDERANDO:

El certificado expedido por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de la Nación, obrante en autos.

Que mediante Res. Dec. 09/2020 se le concedió a la solicitante el primer período de licencia por maternidad entre el 13 de febrero de 2020 y el 14 de marzo de 2020.

Que el Art. 48° apartado a) del Capítulo VII del Convenio Colectivo para los Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución HCS N° 1222/16 y homologado por Decreto PEN 1246/15, establece las prescripciones sobre la licencia por maternidad o parental, para los Docentes de esta Universidad; y la Ordenanza N° 02/11 del H.C.S de la UNC, amplía los períodos de licencia por nacimiento/adopción de hijo/a para el personal docente, no docente y estudiantes de la Casa.

Que la agente Quiroga registra en esta dependencia un cargo interino de Profesora Asistente con dedicación simple (C.115) en el Área de Desarrollo, Evaluación e Innovación Curricular hasta el 31 de marzo de 2021, conforme Resolución Decanal N° 266/2020 y un Contrato Nodocente de Retribución Única con relación de empleo público, con funciones en Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1º: Conceder licencia por maternidad -segundo período- a la agente **MARIA SOLEDAD QUIROGA**, Legajo 47655, desde el día 15 de marzo de 2020 al 11 de agosto de 2020 inclusive, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, con cargo a las disposiciones de la Ordenanza 02/11 del Honorable Consejo Superior.

Artículo 2º: Protocolícese, hágase saber, tome nota Dirección de Personal, Área Económica Financiera, Secretaría Académica; y elévese al Honorable Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.

